



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **177** -2019-ANA-DCERH

Lima, **11** OCT. 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 147783-2019, presentado por **REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ S.A., SUCURSAL DEL PERÚ**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20258262728, con domicilio legal en Av. Víctor Andrés Belaunde N° 147, Vía Principal N° 103, Edificio Real 10, Piso 3, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; sobre autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1285 publicado el 29.12.2016, modificó el artículo 79° de la Ley N° 29338, señalando que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marítima, sobre el cumplimiento de los ECA-Agua y los LMP;

Que, conforme al inciso d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, con escrito presentado el 31.07.2019, **REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ S.A., SUCURSAL DEL PERÚ**, solicitó autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del campamento temporal de la Unidad 400 (Planta de Compresión) – Lote 57, del proyecto *“Planta de Compresión en el Campamento Base de Operaciones Nuevo Mundo, para la ampliación del Proyecto de Desarrollo del Área Sur del Campo Kinteroni”*, ubicado en el distrito de Megantoni, provincia de La Convención, departamento de Cusco;

Que, con escrito de fecha 28.08.2019, la recurrente presentó información complementaria a su solicitud;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el numeral 137.2 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI, por lo que se admite a trámite;

Que, en ese sentido, se verifica que el expediente administrativo cuenta con el Informe Técnico Sustentatorio del proyecto *“Planta de Compresión en el Campamento Base de Operaciones Nuevo Mundo, para la ampliación del Proyecto de Desarrollo del Área Sur del*



Campo Kinteroni", ubicado en el distrito de Megantoni, provincia de La Convención, departamento de Cusco, aprobado con Resolución Directoral N° 168-2016-MEM/DGAAE, por la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas; asimismo, ha cumplido con presentar formato de dicha Solicitud, el Anexo 4 (debidamente firmada y completada en todas sus partes), el recibo de pago por derecho de trámite y la evaluación del efecto del vertimiento en el cuerpo receptor, de conformidad con el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI que incorpora la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de La Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG;

Que, luego de la evaluación este Despacho emite el Informe Técnico N° 278-2019-ANA-DCERH-AEAV, que recomienda otorgar autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes del campamento temporal de la Unidad 400 (Planta de Compresión) – Lote 57, del proyecto *"Planta de Compresión en el Campamento Base de Operaciones de Nuevo Mundo, para la ampliación del Proyecto de Desarrollo del Área Sur del Campo Kinteroni"*, por el plazo de dos (02) años, quedando **REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ S.A., SUCURSAL DEL PERÚ**, sujeta a las siguientes obligaciones:

- a. Realizar el análisis de las aguas residuales domésticas tratadas y del cuerpo receptor "río Urubamba", en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) y cuyos límites de detección y cuantificación deben ser menores a los valores de los Límites Máximos Permisibles y Estándares de Calidad Ambiental para Agua requeridos.
- b. El muestreo, tanto de las aguas residuales domésticas tratadas, como del cuerpo receptor, deberá ser realizado en una misma fecha y durante la descarga efectiva, de acuerdo al "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, de fecha 11.01.2016, con una frecuencia trimestral para el efluente tratado y para la "río Urubamba".
- c. Los resultados de monitoreo de calidad del agua, incluyendo los informes de ensayo escaneados y el reporte de caudal y volumen mensual acumulado, deberán ser registrados y remitidos a través del Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL), en un plazo no mayor de 15 días hábiles, después de finalizado el periodo de evaluación.

Que, asimismo, el citado Informe Técnico señala como cuerpo receptor del vertimiento el "río Urubamba", indicado con Categoría 4 según Informe Técnico N° 309-2016-ANADGCRH/EEIGA de Opinión Favorable de ANA al Informe Técnico Sustentatorio del proyecto *"Planta de Compresión en el Campamento Base de Operaciones Nuevo Mundo, para la ampliación del Proyecto de Desarrollo del Área Sur del Campo Kinteroni"* declarado conforme mediante la Resolución Directoral N° 168-2016-MEM/DGAAE;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 862-2019-ANA-OAJ, opina que se emita el acto administrativo que otorgue autorización de vertimiento, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos;

Que, en consecuencia, corresponde otorgar a **REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ S.A., SUCURSAL DEL PERÚ**, la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas solicitada y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar a **REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ S.A., SUCURSAL DEL PERÚ**, autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes del campamento temporal de la Unidad 400 (Planta de Compresión) – Lote 57, del proyecto “Planta de Compresión en el Campamento Base de Operaciones de Nuevo Mundo, para la ampliación del Proyecto de Desarrollo del Área Sur del Campo Kinteroni”, según el siguiente detalle:

PUNTOS DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS TRATADAS										
Código	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal promedio (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
PC-NM-ED	Punto de vertimiento del Campamento Temporal de la Planta de Compresión	12 848	0,4074	702 801	8 722 469	Continuo	Doméstico	Hidrocarburos	Rio Urubamba	Categoría 4

Nota: Según ITS del proyecto “Planta de Compresión en el Campamento Base de Operaciones Nuevo Mundo, para la ampliación del Proyecto de Desarrollo del Área Sur del Campo Kinteroni”, conforme mediante la Resolución Directoral N° 168-2016-MEM/DGAAE con Opinión Favorable de ANA según Informe Técnico N° 309-2016-ANA-DGCRH/EEIGA. El caudal máximo de vertimiento es 0.6621 l/s y el dispositivo de descarga es una tubería de HDPE de 4 pulgadas de diámetro y de 2 093 m de longitud, ubicada de manera superficial en la margen izquierda del “rio Urubamba”.

ARTÍCULO 2°.- La vigencia de la presente autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas es por el plazo de dos (02) años, contados a partir del inicio de la descarga efectiva en el punto de vertimiento autorizado (PC-NM-ED), debiendo informar a la Autoridad Nacional del Agua con una anticipación de diez (10) días hábiles, indicando día, mes y año; y será prorrogable en virtud del cumplimiento de las obligaciones dispuestas en la Resolución Directoral y de lo establecido en la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

ARTÍCULO 3°.- Precisar que la presente Resolución caducará de pleno derecho, si en un plazo igual al autorizado la administrada no inicia operaciones, de conformidad a lo establecido en el literal c) del numeral 143° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338 aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la presente autorización otorgada a **REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ S.A., SUCURSAL DEL PERÚ**, queda sujeta:

4.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el séptimo considerando, conforme al cuadro siguiente:

PUNTO DE CONTROL DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS TRATADAS						
Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Caudal promedio (l/s)	Parámetros de control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
PC-NM-ED	Punto de vertimiento del Campamento Temporal de la Planta de Compresión	702 801	8 722 469	0,4074	Aceites y grasas, coliformes termotolerantes, demanda bioquímica de oxígeno en cinco días, demanda química de oxígeno, fósforo total, potencial de hidrógeno y temperatura. Además del caudal y volumen mensual acumulado Según Límites Máximos Permisibles (LMP) de Efluentes líquidos para las actividades del subsector hidrocarburos, Decreto Supremo N° 037-2008-PCM	Monitoreo y Reporte a la ANA Trimestral



PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO RECEPTOR						
Código	Descripción de cuerpo receptor	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Clasificación	Parámetros de Control a	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
PC-AG-1	Río Urubamba, 50 metros aguas arriba del punto de vertimiento PC-NM-ED	702 860	8 722 380	Categoría 4: Conservación del ambiente acuático	Aceites y grasas, coliformes termotolerantes, demanda bioquímica de oxígeno en cinco días, potencial de hidrógeno, temperatura, oxígeno disuelto, fósforo total, nitrógeno total.	Monitoreo y Reporte a la ANA: Trimestral
PC-AG-2	Río Urubamba, 250 metros aguas abajo del punto de vertimiento PC-NM-ED	702 922	8 722 690	Sub Categoría E-2: Ríos de la selva	Según los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental (ECA) para Agua del Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM	

Nota: Según ITS del proyecto "Planta de Compresión en el Campamento Base de Operaciones Nuevo Mundo, para la ampliación del Proyecto de Desarrollo del Área Sur del Campo Kinteroni", conforme mediante la Resolución Directoral N° 168-2016-MEM/DGAAE con Opinión Favorable de ANA según Informe Técnico N° 309-2016-ANA-DGCRH/EEIGA.

El titular de la autorización de vertimiento, deberá solicitar al correo electrónico soporte-simcal@ana.gov.pe, el usuario y contraseña para el acceso al Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL).

- 4.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, por un volumen anual de 12 848 m³.
- 4.3 A instalar deberá instalar un dispositivo de medición de caudal que permita registrar el volumen mensual acumulado para el vertimiento autorizado, instalación que deberá ser comunicada junto al primer reporte de monitoreo trimestral.
- 4.4 A establecer las medidas necesarias para asegurar el óptimo funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas a instalar, cumplir los Límites Máximos Permisibles y no alterar las concentraciones existentes en el cuerpo receptor "río Urubamba".
- 4.5 A brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización.
- 4.6 A establecer que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, será sancionada de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente resolución **REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ S.A., SUCURSAL DEL PERÚ.**

ARTÍCULO 6°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota, a la Administración Local de Agua La Convención y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



Ing. ÓSCAR A. ÁVALOS SANGUINETTI

Director (e)

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

